

## RESPUESTA A JAVIER DE LUCAS

**J**avier de Lucas sugiere algunos problemas muy relevantes en torno a mi trabajo. Por razones obvias mis respuestas tienen que ser concisas y poco matizadas. Pero estas son:

1. Es necesario diferenciar conceptualmente entre división del trabajo social y criterios o pautas para llevarla a cabo. Cuestionarse la división del trabajo en cuanto tal es como cuestionar se la bipedestación. Un ejercicio interesante pero inútil. En cambio sobre los criterios o pautas de división del trabajo sí cabe hablar de aspectos positivos o negativos, justos o injustos, eficientes o ineficientes, etc... No es la división del trabajo en cuanto tal la que aboca a uno u otro modelo de sociedad, sino los criterios que se han impuesto históricamente para proceder a esa división.

2. Si pensamos la conexión entre autonomía individual y democracia en el sentido de que las leyes de una sociedad democrática son leyes que cada individuo miembro se «da a sí mismo», entonces acabamos, efectivamente, en la teoría de la representación como «ficción», porque está claro que tal cosa no ocurre. No veo qué mérito pueda tener ocultar la realidad y «mantener la ilusión de que el legislador es el pueblo» mediante dicha ficción. La autonomía individual tiene que encontrar otra ubicación en el marco de una teoría de la democracia representativa. De lo contrario volvemos a la cláusula de imposibilidad o a la ficción.

3. El tema de la homogeneidad o heterogeneidad de las sociedades y su relación con la democracia me parece un tema muy delicado y sobre el que no me he pronunciado. He supuesto, efectivamente, que para hablar de grupo social humano es necesario un conjunto de pautas de coordinación de las interacciones que supongan la existencia real de una gama de conductas «esperadas», pero dentro de ello creo que cabe la más amplia «heterogeneidad». Me inclino, sin embargo, a pensar que la homogeneidad

económico-social no tiene por qué ser una pre-condición de la democracia. En principio no dejaría que fuera más allá de una mera constatación de hecho: en sociedades homogéneas las democracias se asientan mejor, funcionan mejor y son más estables. Pero asentamiento, funcionamiento, y estabilidad son, como sabemos muy bien por Garzón Valdés, propiedades disposicionales de los sistemas políticos que no afectan a su mayor o menor legitimidad. Por otra parte, creo que la noción de heterogeneidad social es muy imprecisa. Cubre un espectro que puede ir desde un estado de cosas en el que la heterogeneidad sea tal que estemos autorizados a suponer que no hay *una* sino varias sociedades distintas, hasta un estado de cosas en el que la heterogeneidad sea tan trivial como para significar solamente que los individuos de una sociedad se diferencian por rasgos personales irrelevantes. Cada uno de esos supuestos o clase de supuestos abre seguramente interrogantes particulares a una teoría normativa de la democracia. No es lo mismo, supongo, un supuesto de minoría lingüística o étnica que la llamada sociedad dual. No obstante me resisto a establecer un nexo entre fragmentación social y políticas paternalistas. Habrá que ver caso por caso.

4. La presencia de los intereses de los representados puede hacer aparecer a la democracia representativa de dos maneras distintas: *a)* Como un procedimiento que desemboca en un vector que indica el resultado de la pura negociación de intereses en conflicto (Mill, Kelsen, Sartori); *b)* Como un procedimiento para establecer los *criterios* para resolver los conflictos de intereses (Nino). Creo que la posibilidad de hallar una justificación moral para la democracia representativa camina por la segunda vía.

5. La burocratización «micheliana» de los representantes y la apatía de los representados son, ciertamente, problemas nada desdeñables, pero dudo mucho que sean inherentes a la representación política. Más bien creo que se originan al margen de ella, en rasgos tendenciales de las organizaciones orientadas a fines y en rasgos estructurales de la compleja realidad política actual. Aprovecho para decir que la hipertrofia del llamado «debate interno» en las organizaciones me parece tan poco deseable como la burocratización. Y que la sacralización de una especie de participación incesante de los ciudadanos es poco realista. Como plan de vida creo que es pura y simplemente inaguantable.

6. Respecto a la introducción del principio de publicidad (del que, por cierto, tanto he aprendido de Javier de Lucas) creí haberlo introducido en mi propuesta (a sugerencia suya, además)

como III. f), 2 y 3, es decir, como resultado de un sistema amplio de libertades y una discusión asimismo libre. Si no lo conseguí, quede aquí como introducido más explícitamente. Como quiera que en mi trabajo no me he ocupado de *qué debe hacer el representante sino de quién debe ser representante* no he podido considerar su importancia como exigencia ética de la acción política del representante. Sin duda, me parece fundamental.

7. Creo ahora que la función que trata de cumplir la teoría de la representación como cuidado de intereses, la cumple también el requisito de periodicidad de las elecciones que se contiene en el supuesto 5 (representación como disposición a responder). Si esto es así, entonces es preferible prescindir de aquella por las objeciones a que está sometida, difíciles de contra-argumentar. Las especies 4 y 5 forman una teoría de la representación más coherente y más sobria, con los mismos efectos. No estoy, por otra parte, de acuerdo con el rescate de la representación-reflejo y no veo, por cierto, que las comunidades de vecinos o las asambleas por turno o sorteo sean órganos de este tipo. Lo son más los claustros universitarios, con sus cuotas «estamentales». Y basta verlos funcionar para disipar toda apetencia de ser gobernado por tales instituciones.

8. Comparto con Javier de Lucas el rechazo a las presuposiciones de la economía del bienestar que subyacen al individualismo metodológico propio de la teoría económica de la democracia. Que haya una conexión *empírica* entre el rasgo procedimental de la periodicidad de elecciones y la consecuencia material de la toma en consideración de los intereses de los representados no tiene por qué significar que tal rasgo procedimental se *justifique* por esa conexión consecuencial. Pero este sería un tema largo para debatir.